

ponsable de una falta de vejación injusta de carácter leve, prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, a una pena de veinte días de multa, con cuota-día de 6 euros, con expresa imposición de costas, y con declaración de la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan José López García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.377/10)

JUZGADO NÚMERO 49 DE MADRID

EDICTO

Doña Evangelina de la Fuente Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.004 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Jesús Alcolea de Mingo, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y costas, y entrega definitiva de los efectos al establecimiento perjudicado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia don Jesús Alcolea de Mingo, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/1.379/10)

JUZGADO NÚMERO 49 DE MADRID

EDICTO

Doña Evangelina de la Fuente Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.314 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Luis William Lema Canchignia, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia don Luis William Lema Canchignia, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/1.345/10)

JUZGADO NÚMERO 49 DE MADRID

EDICTO

Doña Evangelina de la Fuente Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.317 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Pedro Esono Oyono, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia don Pedro Esono Oyono, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/1.346/10)

JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO

Don Joaquín Barnuevo Vigil de Quiñones, secretario del Juzgado de instrucción número 52 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 369 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Ana María Plaza Rodríguez de una falta de hurto por la que venía siendo acusada, declarándose de oficio las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia doña Ana María Plaza Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.370/10)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 658 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 20 de julio de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos con el número 658 de 2009, sobre hurto, entre don Joan Gherman (denunciante), "Carrefour" (entidad perjudicada) y don David Chaucha-

nidze (denunciado), con intervención del ministerio fiscal, resultando el siguiente

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don David Chauchanidze de los hechos por los que venía denunciado, declarando de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David Chauchanidze, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 10 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.272/10)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 479 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 22 de octubre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo de primera instancia e instrucción número 3) de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 479 de 2009, sobre lesiones, entre don Timoteo Oyono Avomo (denunciante), don Carlos Moya Prades y don José Burguete Hevia (denunciados), con intervención del ministerio fiscal, resultando el siguiente

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Carlos Moya Prades y don José Burguete Hevia de los hechos por los que venían denunciados, declarando de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Timoteo Oyono Avomo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 10 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.270/10)